



Vistos, los expedientes N° 2024-0018610, 2024-0098012, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente N° 2024-0018610, de fecha 13 de febrero de 2024, el administrado Álvaro Sebastián Alonzo Falcón con DNI N° 74096240, solicita autorización de intervenciones no autorizadas, respecto a obras de remodelación ejecutadas en el inmueble vinculado al Patrimonio Cultural de la Nación, dispuesto en el numeral 12.3 del artículo 12, Recuperación del bien inmueble y autorización de intervenciones no autorizadas, de la Ley N° 31770 - que modifica la Ley N° 28296 Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, en predio ubicado en Av. Almirante Grau N° 980, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima;

Que, el inmueble ubicado en Av. Almirante Grau N° 980, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, es integrante de la Zona Monumental de Barranco, declarada mediante Resolución Suprema N° 2900 del Ministerio de Educación, de fecha 28 de diciembre de 1972;

Que, mediante expediente N° 2024-0098012, de fecha 8 de julio de 2024, el administrado Álvaro Sebastián Alonzo Falcón, con DNI N° 74096240, solicita desistimiento del trámite con ingreso de expediente N° 2024-0018610 de fecha 13 de febrero de 2024, relacionado al pedido de autorización de intervenciones no autorizadas, respecto a obras de remodelación ejecutadas en el inmueble vinculado al Patrimonio Cultural de la Nación, dispuesta en el numeral 12.3 del artículo 12 Recuperación del bien inmueble y autorización de intervenciones no autorizadas, de la Ley N° 31770 - que modifica la Ley N° 28296 Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, en predio ubicado en Av. Almirante Grau N° 980 distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima;

Que, el numeral 12.3 del artículo 12 de la Ley N° 31770 - que modifica la Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, publicada el 5 de junio de 2023, precisa:

Artículo 12.- Recuperación de bien inmueble y regularización de intervenciones no autorizadas (...)

Numeral 12.3 El Ministerio de Cultura queda facultado para autorizar la intervención u obra pública o privada respecto de un predio o bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, del período posterior al prehispánico, sin haber contado con la autorización previa que hace referencia el párrafo 22.1 del artículo 22 modificado por el artículo 60 de la Ley N° 30230 siempre que el Ministerio de cultura constate que se produzca los siguientes supuestos: (...)

Que, el numeral 1° del artículo 22° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que *todo procedimiento que se lleve a cabo en obra pública o privada, edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra*



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

que se realice en un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, se sujeta al mecanismo de autorización y supervisión que establezca el Ministerio de Cultura en el reglamento de la presente norma; (Numeral modificado por [la Ley N° 31770](#), publicada el 05 de junio del 2023);

Que, mediante Informe N° 000036-2024-DPHI-DGPC-VMPCIC-AVP/MC, de fecha 19 de julio de 2024, la abogada de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, da cuenta que con expediente N° 2024-0098012 de fecha 8 de julio de 2024, el administrado Álvaro Sebastián Alonzo Falcón con DNI N° 74096240, solicita desistimiento del trámite con ingreso de expediente N° 2024-0018610 de fecha 13 de febrero de 2024, relacionado al pedido de autorización de intervenciones no autorizadas, respecto a obras de remodelación ejecutadas en el inmueble vinculado al Patrimonio Cultural de la Nación, dispuesta en el numeral 12.3 del artículo 12 Recuperación del bien inmueble y autorización de intervenciones no autorizadas, de la Ley N° 31770 - que modifica la Ley N° 28296 Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, en el predio ubicado en Av. Almirante Grau N° 980 distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, de la revisión y análisis del expediente se concluye emitir opinión favorable a la solicitud de desistimiento y dar por finalizado dichos procedimientos, conforme lo establecido en los artículos 197° y 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el numeral 197.1 del artículo 197°, del citado TUO, señala que: *"Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el párrafo 199.4 del Artículo 199°, el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la presentación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable"*; asimismo el numeral 200.1 del artículo 200° del mismo cuerpo legal, señala que: *"El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento"*;

Que, de la revisión y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera procedente aceptar el desistimiento de la solicitud presentada al trámite con ingreso de expediente N° 2024-0018610, de fecha 13 de febrero de 2024, requerimiento de autorización de intervenciones no autorizadas, respecto a obras de remodelación ejecutadas en el inmueble vinculado al Patrimonio Cultural de la Nación, dispuesta en el numeral 12.3 del artículo 12, Recuperación del bien inmueble y autorización de intervenciones no autorizadas, de la Ley N° 31770 - que modifica la Ley N° 28296 Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, en predio ubicado en Av. Almirante Grau N° 980, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, de conformidad a lo establecido en los artículos 197° y 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 000028-2023-MC, con fecha 19 de enero de 2023, se designa al señor José Juan Rodríguez Cárdenas, en el cargo de Director de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

De conformidad con lo dispuesto por Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación y modificatoria; Decreto Supremo N° 001-2010-MC, que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Modificatorias y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- ACEPTAR el desistimiento al procedimiento iniciado con ingreso de expediente N° 2024-0018610, de fecha 13 de febrero de 2024, solicitado por el administrado Álvaro Sebastián Alonzo Falcón, requerimiento de autorización de intervenciones no autorizadas, respecto a obras de remodelación ejecutadas en el inmueble vinculado al Patrimonio Cultural de la Nación, dispuesta en el numeral 12.3 del artículo 12 Recuperación del bien inmueble y autorización de intervenciones no autorizadas, en el marco de la Ley N° 31770 - que modifica la Ley N° 28296 Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, en predio ubicado en Av. Almirante Grau N° 980 distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Dar por concluido el procedimiento iniciado con expediente N° 2024-0018610 y el archivo correspondiente del caso.

ARTÍCULO 3º.- Notificar la presente Resolución Directoral al administrado Álvaro Sebastián Alonzo Falcón, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 4º DISPONER que la presente Resolución se publique en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe)

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

JOSE JUAN RODRIGUEZ CARDENAS
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE